

VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA

Demandante: SABARAIN CRUZ BAÑOL Y OTRO
Demandados: JHON FREDY DURANGO TABORDA Y OTROS

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA**

Manizales, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio N° 9

En apelación¹ interpuesta por los demandados, señores **JOHN FREY DURANGO TABORDA, ARACELLY IGLESIAS TREJOS, GONZAGA DE JESÚS VINASCO HENAO, CRISTIAN VINASCO CASTAÑEDA, CRISTINA GONZÁLEZ HOYOS, DANIELA MOLINA IGLESIAS, LAURA ESTEFANIA MOLINA IGLESIAS, JORGE MARIO SOSA IGLESIAS, LUIS DAGNOVER VALENCIA ESTRADA, HERNANDO ALARCON MARIN, MARÍA DEL CARMEN MARÍN ALARCON, ARCANGEL DE J. LA ROCHE HERNÁNDEZ, LUZ AMANDA OSPINA GALLEGO, MANUEL ALEJANDRO QUICENO MOLINA** frente a la sentencia proferida en audiencia celebrada el día 16 de Diciembre de 2021², ha arribado a esta Superioridad, procedente del Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas, el proceso **VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA**, promovido por los señores **SABARAIN CRUZ BAÑOL y GUSTAVO ANTONIO COLORADO CORRALES** en contra de los recurrentes.

Realizado el examen preliminar del expediente como lo indica el artículo 325 del C.G.P. no se advierten irregularidades ni vicios de nulidad que debieran remediarse; por consiguiente, **SE ADMITE** la alzada en el efecto **SUSPENSIVO** (inciso primero artículo 323 ibídem).

De otra parte, en el mismo sentido, se ha efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P. de su realización se advierte que no encuentra esta Magistratura ninguna anomalía que

¹Expediente digital archivo "094Audiencia16Dic2021Parte04.mp4" minuto 2:25:56 Recurso de apelación demandados. Archivo "098SolicitudNulidadReparospdf" reparos codemandados Cristina Gonzalez Hoyos y Manuel Alejandro Quiceno Molina; "103RecursoApelación.pdf" reparos Hernando Alarcón Marín; "107Apelación.pdf" reparos Gonzaga de Jesús Vinasco Henao, Cristian Vinasco Castañeda, Daniela Molina Iglesias, Laura Estefanía Molina Iglesias y Jorge Mario Sossa Iglesias.

²Expediente digital archivo "094Audiencia16Dic2021Parte04.mp4"

VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA

Demandante: SABARAIN CRUZ BAÑOL Y OTRO
Demandados: JHON FREDY DURANGO TABORDA Y OTROS

acarree nulidad o pronunciamiento alguno encaminado a sanear la actuación. Habida cuenta que el examen es satisfactorio debe entenderse legalmente surtida la primera instancia y, en tal virtud, **SE ADVIERTE** que en adelante las partes no podrán alegar ninguna irregularidad en las etapas subsiguientes, salvo que se trate de hechos nuevos.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020³, ejecutoriada esta providencia y si no se solicita la práctica de pruebas en los términos del artículo 327 del Código General del Proceso, la parte apelante contará con el término de cinco (5) días para sustentar su recurso, cuyo escrito deberá allegarse a través de medio electrónico y en el horario laboral de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., al buzón: secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se recuerda a los recurrentes el deber de remitir copia de la sustentación a las demás partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del estatuto procesal civil y el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Para los efectos se informa:

- Apoderado demandantes: Dr. Jair Gaitán Ríos. Correo electrónico: jgaitanr956@gmail.com
- Apoderado codemandados Cristina González Hoyos y Manuel Alejandro Quiceno Molina: Dr. Felipe Hernando Cubillos Soto. Correo electrónico: cubillossotoab@gmail.com
- Apoderada codemandado Hernando Alarcón Marín: Dra. Claudia Andrea Calvo Puerta. Correo electrónico: calvopuertaabogados@gmail.com
- Apoderado codemandados Gonzaga de Jesús Vinasco Henao, Cristian Vinasco Castañeda, Daniela Molina Iglesias, Laura Molina Iglesias y Jorge Mario Sossa Iglesias: Dr. Elio Fabio Parra Parra. Correo electrónico: lfbprrp@gmail.com
- Apoderada codemandados John Frey Durango Taborda, Aracelly Iglesias Trejos, Luis Dagnover Valencia Estrada, María Del Carmen Marín Alarcon, Arcangel De J. La Roche Hernández, Luz Amanda Opina

³ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA

Demandante: SABARAIN CRUZ BAÑOL Y OTRO
Demandados: JHON FREDY DURANGO TABORDA Y OTROS

Gallego: Dra. Brigida Castañeda Soto. Correo electrónico:
brillida2856@hotmail.com

Acreditado lo anterior, la contraparte tendrá en cuenta lo señalado en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, esto es, que “se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”. Si el extremo impugnante incumpliere la obligación arriba mencionada, la Secretaría de la Sala, previa verificación del buzón electrónico, procederá a correr el traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9 del referido Decreto, por el término de cinco (5) días.

Se pone de presente a las partes e intervinientes que, en caso de requerir copia de alguna pieza procesal, los apoderados deberán enviar la solicitud, en el horario laboral, al buzón: secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, se les recuerda a los apoderados judiciales y a las partes, los deberes contenidos en los numerales 5, 11 y 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es, informar sobre el cambio de dirección de correo electrónico y demás datos necesarios para la notificación, mantener comunicado a su poderdante de las citaciones y enviar a los demás sujetos procesales copia de los memoriales que presenten.

Por otra parte y en atención al memorial que antecede, se acepta la sustitución que del poder se le hace al abogado Felipe Hernando Cubillos Soto, en consecuencia se le reconoce personería para actuar en representación de los señores Cristina González Hoyos y Manuel Alejandro Quiceno Molina.

NOTIFÍQUESE

17614-31-12-001-2021-00067-01

VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA

Demandante: SABARAIN CRUZ BAÑOL Y OTRO
Demandados: JHON FREDY DURANGO TABORDA Y OTROS

RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA

Magistrado

CRE

Firmado Por:

Ramon Alfredo Correa Ospina
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec582157e656a6e750dffefcd1e64489f7c21dbe59ce04161135e9b9ae93
56b4**

Documento generado en 07/02/2022 08:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>